

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 10316** *Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de la fase de prácticas en empresa de los estudiantes de formación profesional en centros penitenciarios.*

Habiéndose suscrito con fecha de 24 de septiembre de 2014, el Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (en representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para la realización de la fase de prácticas en empresa de los estudiantes de formación profesional en centro penitenciarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2014.—El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (en representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias), para la realización de la fase de prácticas en empresa de los estudiantes de formación profesional en centros penitenciarios

En Madrid, a 24 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, don Marcial Marín Hellín, Consejero de Educación, Cultura y Deportes en virtud del Decreto de nombramiento 73/2011, de 27 de junio, conforme al Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De otra, don Jorge Fernández Díaz, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 1826/2011 de 21 de diciembre («BOE» de 22 de diciembre), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 37.1 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados modalidades y especialidades.

Que a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 1 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, le corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, indica en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los estudiantes en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los estudiantes en empresas y otras entidades. Dispone, así mismo, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. En este mismo sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en el artículo 42.2, que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, siendo las Administraciones educativas las que regularán esta fase práctica.

Que por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con las siguientes finalidades, entre otras: la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, y el desarrollo conjunto de proyectos de innovación.

Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas, y que para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre la empresa y la Administración educativa. Establece también, que la duración de estos programas se adaptará a las características propias de la formación compartida entre centro educativo y empresa, y que en todo caso, deberá garantizarse que la duración total del programa y la actividad docente que corresponda a los centros, permita al alumnado adquirir los resultados de aprendizaje contenidos en los diferentes módulos profesionales.

Que ambas partes consideran de interés recíproco contribuir al mejor conocimiento de las Instituciones Penitenciarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como colaborar en la formación integral de los estudiantes de Formación Profesional de la citada Comunidad Autónoma, especialmente en el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) que forma parte del currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (en representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para el desarrollo de un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha puedan complementar la formación adquirida en el centro educativo con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales dentro de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social radicados en dicha Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de los centros educativos correspondientes, se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente a:

Informar previamente a los Directores de los Centros Penitenciarios interesados, sobre las características del módulo profesional de FCT, la duración fijada, horarios, actividades a realizar y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de tales prácticas etc., al objeto de poder tener en cuenta tales extremos a la hora de valorar la realización de las mismas y poder programarlas en los Centros Penitenciarios.

Colaborar, conforme se acuerde, en la ejecución del plan de formación de tutores de centros de trabajo contribuyendo a garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje a desarrollar en los Centros Penitenciarios.

Establecer las condiciones generales de realización de las prácticas formativas de los estudiantes en sus aspectos académicos y administrativos. La realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni supondrá contraprestación económica alguna para la Administración Penitenciaria durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. Así mismo, los estudiantes no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en plantilla en los centros donde realice las prácticas formativas.

Participar conjuntamente con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la confección del un plan de seguimiento y evaluación individual y global de las prácticas formativas, supervisando el nivel de realizaciones obtenidas en los programas de colaboración desarrollados entre ambos organismos.

2. Por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de los establecimientos penitenciarios implicados en este Convenio, se compromete a:

Autorizar a suscribir documentos de colaboración para la realización del módulo profesional de FCT, a desarrollar en Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre los Directores de los centros educativos y los Directores de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

Aprobar cada curso académico el número de plazas de prácticas que considere conveniente de acuerdo a las características de cada Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social. Dichos Centros serán los encargados de ofertar las plazas posibles dentro de las especialidades formativas existentes, así como fijar el horario, lugares de acceso y medidas de control necesarias.

Ofrecer las condiciones necesarias para la recepción de los estudiantes y de los tutores del centro educativo, y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.

Facilitar la colaboración del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional, con personal penitenciario cualificado, en el diseño y desarrollo de todo tipo de actividades y programas de tratamiento relativo a los internos.

Promover, en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, proyectos de interés mutuo, impulsando la participación voluntaria de profesionales cualificados en las actividades que puedan resultar de interés a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a los centros educativos de Castilla-La Mancha que

imparten enseñanzas de Formación Profesional, tales como charlas, mesas redondas, presentación de ponencias, cursos, etc.

Colaborar, en su caso, facilitando los medios necesarios para la materialización de las acciones que de mutuo acuerdo se concreten.

Tercera. Cobertura de riesgos

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse estará cubierta por el seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional, o por la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Cuarta. Documento de formalización del compromiso y selección de los estudiantes.

Los centros educativos y los centros penitenciarios suscribirán, al amparo del presente convenio, un documento de acuerdo de formalización de la colaboración entre ambos para el desarrollo de un programa formativo de prácticas en centros de trabajo a desarrollar por los estudiantes de Formación Profesional. Dicho documento de acuerdo, de efectos meramente operativos, deberá ser suscrito por el Director del centro penitenciario y el Director del centro educativo mediante el modelo de acuerdo que se adjunta como anexo 0A.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a los centros educativos, por medio del oportuno procedimiento interno de selección, en función del número de plazas ofertadas por los Centros Penitenciarios. Los estudiantes deberán tener cumplidos los dieciocho años de edad en el momento de iniciar el período de formación en el centro penitenciario. Una vez realizada la selección se facilitará al Centro Penitenciario una relación de los aspirantes con sus nombres y apellidos, DNI, fecha de nacimiento y nombre de los padres. Analizado el listado, los centros penitenciarios podrán rechazar a los estudiantes que no consideren idóneos.

La relación nominal definitiva del alumnado seleccionado se incorporará en el documento que se adjunta como anexo I.

Por su parte, para la definición del programa formativo a desarrollar por los estudiantes de Formación Profesional, se utilizará el modelo que se adjunta como anexo II.

Quinta. Formación y evaluación.

Cada uno de los centros penitenciarios que colabore en desarrollo de la FCT designará un tutor responsable para la coordinación de las actividades formativas (figura que será de aceptación voluntaria entre los profesionales del centro penitenciario que se consideren idóneos para realizar tal función y sin que colisione esta tarea auxiliar con la prestación de sus correspondientes servicios profesionales al centro penitenciario), que junto con el profesor tutor del centro educativo serán los encargados de la programación de las actividades formativas a desarrollar por el alumnado, del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas y de la evaluación de las actividades realizadas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los responsables correspondientes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La representación de los trabajadores del centro penitenciario será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas.

La gestión de la documentación, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de la fase de prácticas de los estudiantes se realizará a través del tutor del centro penitenciario y del tutor del centro educativo, de acuerdo al procedimiento establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexta. Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto, tanto con el tutor responsable de las actividades formativas en el centro de trabajo, como con el profesor tutor responsable del centro educativo. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades funcionales ni emitir informes ni decidir actuaciones que requieran cualificación profesional.

El alumno deberá cumplir en todo momento y de forma obligatoria, con todos los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales sean práctica habitual en las empresas y en el centro penitenciario (pruebas alérgicas, utilización de equipos de protección individual, etc.), así como lo establecido en los programas de calidad y seguridad medioambiental.

En todo momento, el alumno irá provisto de un documento acreditativo de su identidad.

Séptima. Confidencialidad de la información.

La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del proyecto formativo. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en el centro penitenciario/ centro de inserción social colaborador, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar un documento de confidencialidad como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

Cada centro educativo se compromete a informar e instruir a los estudiantes de esta obligación.

Octava. Comisión Mixta de seguimiento.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

La Comisión Mixta se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y en todo caso una vez al año, para supervisar el plan anual de prácticas conjuntas. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto. Así mismo, los organismos dependientes de ambas instituciones, podrán, al amparo de este Convenio, proponer a la Comisión Mixta, la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación.

Novena. *Legislación aplicable y régimen de sanciones.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo previsto en su artículo 4,1.c); se regirá por las estipulaciones contenidas en el Convenio y, en lo no previsto en éstas así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios generales de la citada ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por idénticos y sucesivos periodos, salvo denuncia de alguna de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de dos meses.

Undécima. *Causas de resolución.*

El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo expreso entre las partes, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes. También podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo, o del centro penitenciario/centro de inserción social.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente, se podrá rescindir la participación en las actividades del proyecto formativo para un determinado alumno o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral o conjunta de ambas partes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- c) Por razones penitenciarias, valoradas por la Dirección del centro penitenciario, que puedan afectar a la seguridad, tratamiento o buen orden del establecimiento, que serán comunicadas al Director del centro educativo correspondiente.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el centro educativo deberá informar al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, de la extinción o rescisión de la participación del alumno, y dicho Servicio, a su vez, lo comunicará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por cuadruplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Marcial Marín Hellín.—El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.

ACUERDO CENTRO EDUCATIVO - CENTRO PENITENCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

ACUERDO N°

ANEXO OA

De una parte:

D./Dña. _____ con
D.N.I. _____ como Director/a del centro educativo _____
Código de Centro _____ localizado en _____
provincia de _____, calle/plaza _____
C.P. _____, con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____.

y de otra:

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____ como Director/a del centro penitenciario _____
localizado en _____ provincia de _____
calle/plaza _____ C.P. _____,
Teléfono _____, Fax _____.

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para **firmar el presente documento**.
- Que el objetivo del presente **documento** es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROGRAMA FORMATIVO** de Formación en Centros de Trabajo, para estudiantes matriculados en diferentes enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.) y en el convenio marco suscrito ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS), PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESA DE LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PENITENCIARIOS.

ACUERDAN

- Suscribir el presente **documento** de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos y prácticas formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para el curso escolar _____, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el convenio de colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio del Interior (en representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias), de fecha __de_____ de 2014, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de estudiantes acogidos al mismo (anexo I), la programación de actividades formativas (anexo II) a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

En _____ a ____ de _____ 20__

EL DIRECTOR DEL
CENTRO EDUCATIVO

EL DIRECTOR DEL CENTRO
PENITENCIARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los estudiantes que figuran en el anexo I (Relación de estudiantes) del presente acuerdo desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo II (Programa formativo), en las dependencias del centro penitenciario firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle la actividad objeto del presente Acuerdo, sin que ello implique relación laboral alguna para la Administración Penitenciaria.

SEGUNDA.- El centro penitenciario se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor-responsable del centro penitenciario en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el tutor-responsable del centro penitenciario.

CUARTA.- El centro penitenciario nombrará un tutor-responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- El centro penitenciario no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el Director del centro penitenciario al Director del centro educativo, quien a su vez lo comunicará al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente.

SEXTA.- Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo, o del centro penitenciario colaborador.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio marco de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre los Directores del centro educativo y del centro penitenciario.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro educativo, del centro penitenciario, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente, de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los estudiantes sujetos al acuerdo de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro penitenciario.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente acuerdo, así como las relaciones de estudiantes que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas.

UNDÉCIMA.- La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DUODÉCIMA.- El presente convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ACUERDO CENTRO EDUCATIVO-CENTRO PENITENCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

RELACIÓN DE ESTUDIANTES (*)

ANEXO I

Relación de estudiantes acogidos al ACUERDO específico número _____ suscrito con fecha _____ de _____ de 20__ entre el Centro educativo _____ y el Centro Penitenciario _____, que realizarán la Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) durante el período abajo indicado.

CICLO FORMATIVO _____ Clave _____

(Nombre del Ciclo formativo)

(Del Ciclo formativo)

OTRAS ENSEÑANZAS _____ Curso académico ____/____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

En cumplimiento de la cláusula Cuarta del ACUERDO específico de colaboración, se procede a designar al Profesor-Tutor del Centro educativo, que será D./Dña. _____, y al Tutor-Responsable del Centro Penitenciario, que será D./Dña. _____.

En _____ a ____ de _____ 20__

El Director del centro educativo

El Director del centro penitenciario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(*) Se cumplimentará una relación para cada Ciclo formativo o especialidad

MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

PROGRAMA FORMATIVO

CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO: <input type="checkbox"/>	PERIODO: / / - / - /	ANEXO II
CENTRO PENITENCIARIO:	TUTOR-RESPONSABLE DE LA F.C.T.:		HOJA N.º
FAMILIA PROFESIONAL:	CICLO FORMATIVO U OTRAS ENSEÑANZAS:		
ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO:	Horas:		
ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	CAPACIDADES TERMINALES O RESULTADOS DE APRENDIZAJE	

EL TUTOR-RESPONSABLE DEL CENTRO PENITENCIARIO: _____ FECHA ____/____/____ EL PROFESOR-TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO: _____